DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14672727239

(415)7707212489984(8020) 000001467272723 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 2 6 8	4	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	U.A.E. DIAN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 6C 54

42. Correo electrónico gbarrigal@dian.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 0	6 0 7 9 9 9	6 0 7 9 8 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 2 0 7 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 9 10 13 14 37 39 42 48

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
37- Obligado a Facturar Electrónicamente
39- Proveedor de Servicios Tecnológicos
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código: 23	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 11 - 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BUENAVENTURA CARDENAS MARTHA LILIANA
985. Cargo Gestor II

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14672727239

(415)7707212489984(8020) **000001467272723 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 2 6 8	4	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 8 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 4 9 1 1 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	TARAZONA	JOSE	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 8 0 6 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 9 8 4 4 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOZANO	GARCIA	RAFAEL	IGNACIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 9 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 9 5 9 5 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARRIGA	LESMES	LUZ	GABRIELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 3 0 4 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 1 1 4 1 0 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	BERNAL	SANDRA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 7 0 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 8 4 2 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPOS	ESPINEL	VICTOR	JULIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14672727239

(415)7707212489984(8020) 000001467272723 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 2 6 8	4	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	4 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 0 7 1	
73. Fecha	1 9 9 9 0 6 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 6	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 6 2 6
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14672727239

(415)7707212489984(8020) **000001467272723 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 2 6 8	4	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 7 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 0 4 4 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SAAVEDRA	PATARROYO	JAIME	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 9 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 6 5 4 7 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINZON	MUÑOZ	MARTHA	JEANNETTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14672727239

(415)7707212489984(8020) **000001467272723 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 2 6 8	4	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 7 5 4 1 9 0		5 0 3 8 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BUENAVENTURA	CARDENAS	MARTHA	LILIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 3 1 1 0 8

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/09/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800197268	UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 7 6 C 54 Teléfonos: 6079800

Dirección electrónica: vcampose@dian.gov.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 10/07/1992 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8412 - Actividades ejecutivas de la administración pública

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
08/07/2019	C.C.	51959502	LUZ GABRIELA BARRIGA LESMES	REPRESENTANTE LEGAL
13/11/2019	C.C.	51959502	LUZ GABRIELA BARRIGA LESMES	REPRESENTANTE LEGAL
08/07/2019	C.C.	79304477	JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO	REPRESENTANTE LEGAL
23/01/2019	C.C.	79384290	VICTOR JULIO CAMPOS ESPINEL	CONTADOR

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ISO 9001 SGS CO18/8129

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/09/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800197268	UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
25/09/2018	C.C.	79384290	VICTOR JULIO CAMPOS ESPINEL	TESORERO

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

SGS CO18/8129

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.491.182**

ROMERO TARAZONA

APELLIDOS

JOSE ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1976**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00011221-M-0091491182-20080605 **00003**82093A 2 6210004172

El servicio público es de todos | Función Pública

Primer Nombre:

Texto de 3 a 20 caracteres.

Primer Apellido:

Texto de 3 a 20 caracteres.

Número Documento:

91491182

Número de 6 a 11 dígitos.

Nombre Entidad

Texto de 3 a 120 caracteres.

Buscar

Mostrar 10 resultados

Primer Nombre	Primer Apellido	Entidad	Archivos	Fecha Creación	Fecha Actualización
JOSE	ROMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Bienes Conflictos Renta	10-02-2020 08:54 AM	09-11-2020 05:34 PM

Mostrando resultados del 1 al 1 de un total de 1 resultados

Anterior 1 Siguiente

U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
COORDINACIÓN DE TESORERÍA

EL SUSCRITO COORDINADOR (A)

C E R T I F I C A:

Que la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con NIT 800.197.268–4 ha realizado los aportes a Pensión, Seguridad Social y Parafiscales de sus funcionarios, y a la fecha se encuentra a paz y salvo con dichas entidades.

La anterior certificación, se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. hoy 23 de noviembre de 2020.



VICTOR JULIO CAMPOS ESPINEL

VJCE/clpf

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

ARUS®
Tecnología + Información + Conocimiento

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-11-13, 08:54:52 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2020
Empresa	UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL
NIT	NI 800197268
Código Sucursal (Nombre)	1 (PLANTA FUNC)
Referencia de Pago/ Número Planilla	46654004
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	798799302
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 21.869.378.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	7725	$ 7.047.300.200	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	555	$ 433.650.300	$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	1685	$ 1.313.131.000	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	787	$ 587.856.400	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	93	$ 96.649.000	$ 0
N890102044	CCFC55	EPS-S CAJACOPI	12	$ 6.816.900	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1142	$ 741.138.100	$ 0
N860045904	CCFC53	EPS-S COMFACUNDI	1	$ 332.500	$ 0
N890500675	CCFC50	EPS-S COMFAORIENTE	1	$ 295.400	$ 0
N804002105	ESSC33	EPS-S COMPARTA	2	$ 944.600	$ 0
N800112806	EAS027	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	2	$ 1.604.500	$ 0
N818000140	ESSC76	ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. AMBUQ	2	$ 1.067.600	$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	4	$ 2.762.400	$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	247	$ 153.220.600	$ 0
N901097473	EPS045	MEDIMAS EPS SUBSIDIADO	1	$ 667.200	$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	10	$ 6.005.700	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	$ 348.600	$ 0
N806008394	ESSC07	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS	23	$ 12.113.500	$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	3268	$ 2.178.318.300	$ 0
N891280008	CCFC27	COMFAMILIAR DE NARIÑO EPS - CCF	1	$ 332.500	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	4	$ 1.628.900	$ 0
N900226715	ESSC24	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	14	$ 6.898.400	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	11	$ 4.674.700	$ 0
N830113831	EPS001	ALIANSALUD EPS S.A. (antes COLMEDICA)	264	$ 203.849.500	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	2	$ 978.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	755	$ 461.567.000	$ 0
N891600091	CCFC20	EPS-S COMPEN CHOCO	1	$ 715.100	$ 0
N892115006	CCFC23	EPS-CCFC COM GUAJIRA	3	$ 1.461.700	$ 0
N891180008	CCFC24	EPS-S COMF HUILA	2	$ 917.500	$ 0
N817001773	EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUDA A.I.C	1	$ 388.900	$ 0
N839000495	EPSIC4	ANAS WAYUU E P S I FOSYGA	3	$ 1.570.600	$ 0
N837000084	EPSIC5	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS	2	$ 901.400	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	$ 388.900	$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	55	$ 45.330.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	1042	$ 643.307.700	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1883	$ 1.200.480.200	$ 0

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N824001398	EPSIC1	DUSAKAWI EPS	1	$ 533.800	$ 0
N891856000	EPSC25	CAPRESOCA EPS	1	$ 568.900	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	12	$ 6.575.100	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE E.P.S.	50	$ 27.721.000	$ 0
N805001157	EPS018	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	295	$ 183.035.700	$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	957	$ 591.161.000	$ 0
N805000427	EPS016	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	777	$ 519.446.800	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	10853	$ 338.583.300	$ 0
N891600091	CCF29	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO	49	$ 8.108.300	$ 0
N890000381	CCF43	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	158	$ 31.782.900	$ 0
N890102002	CCF06	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA COMBARRANQUILLA	716	$ 147.042.800	$ 0
N891480000	CCF44	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	270	$ 56.504.300	$ 0
N890480023	CCF08	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO	500	$ 100.673.400	$ 0
N890900840	CCF02	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMACOL COMFAMILIAR CAMACOL	35	$ 7.191.500	$ 0
N860007336	CCF22	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	4515	$ 964.870.200	$ 0
N890201578	CCF40	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	375	$ 77.734.500	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	741	$ 150.122.400	$ 0
N892200015	CCF41	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE	95	$ 18.867.800	$ 0
N891200337	CCF63	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR PUTUMAYO	17	$ 2.629.800	$ 0
N800219488	CCF67	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR	29	$ 5.953.200	$ 0
N800003122	CCF65	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ	25	$ 4.745.600	$ 0
N892400320	CCF64	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJASAI	60	$ 10.217.200	$ 0
N844003392	CCF69	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CASANARE - COMFACASANARE	44	$ 9.093.600	$ 0
N800231969	CCF68	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA	23	$ 3.946.800	$ 0
N892399989	CCF15	COMFACESAR	120	$ 23.904.100	$ 0
N891080005	CCF16	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR	123	$ 24.892.800	$ 0
N891190047	CCF13	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA - COMFACA	47	$ 9.470.100	$ 0
N891500182	CCF14	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA	80	$ 16.110.800	$ 0
N890500516	CCF37	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	337	$ 66.068.400	$ 0
N890270275	CCF38	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA CAFABA	47	$ 9.370.700	$ 0
N891280008	CCF35	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARINO	223	$ 44.907.500	$ 0
N891780093	CCF33	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA	210	$ 40.312.600	$ 0
N892000146	CCF34	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM	124	$ 23.618.600	$ 0
N891180008	CCF32	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	126	$ 25.987.500	$ 0
N890806490	CCF11	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS	163	$ 33.865.500	$ 0
N892115006	CCF30	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	134	$ 26.127.300	$ 0
N891800213	CCF10	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY	204	$ 40.685.400	$ 0
N890700148	CCF50	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA - COMFENALCO	186	$ 39.575.300	$ 0
N890303093	CCF56	COMFENALCO VALLE	212	$ 40.812.900	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	865	$ 175.480.600	$ 0
N899999034	PASENA	SENA	10853	$ 1.120.642.600	$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	10853	$ 1.680.822.400	$ 0

SubTotales:	$ 21.869.378.800	$ 0
Total a Pagar:		$ 21.869.378.800

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 1629 **DE 2018**

(24 AGO 2018

Por el cual se efectúa un nombramiento en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA

Artículo 1°. Nómbrase con carácter ordinario al doctor **JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.491.182 de Bucaramanga, en el cargo de Director General Código 510 Grado 07 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 24 AGO 2018

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

República de Colombia

Presidencia

Acta de Posesión No. 069

En Santafé de Bogotá, D.C., hoy veintisiete (27) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), se hizo presente en el Despacho del señor Presidente de la República, el Dr. José Andrés Romero Tarazona, con el propósito de tomar posesión del cargo de Director General Cód. 510 Grado 07 de la Unidad Administ. Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el cual fue designado mediante Decreto Nº 1629 de fecha 24 de Agosto de 2018, con el carácter de Propiedad.

El señor Presidente le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 91.491.182 expedida en Bucaramanga.

Certificado Judicial No. _____

Libreta Militar No. _____ del Distrito Militar No. _____

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Posesionado _____

El Secretario _____

ANEXO No. 4

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN Y EL CONSORCIO FONDO DIAN PARA COLOMBIA DIAN 2020. CONTRATO No.: 00-099-2020.

Entre los suscritos a saber: **GABRIELA BARRIGA LESMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.959.502, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN,** en calidad de Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 009363 del 21 de septiembre de 2018, debidamente facultada para contratar, de conformidad con la resolución de delegación de Funciones No. 5282 del 19 de julio de 2019 artículo 1, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD** de una parte y el **CONSORCIO FONDO DIAN PARA COLOMBIA 2020** conformado por la Fiduciaria La Previsora S.A., la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Consorcio identificado con Nit. 901.382.124-1, como entidad designada como adjudicataria mediante la Resolución de Adjudicación No. 2562 del 27 de abril de 2020, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo **FONDO DIAN PARA COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CHISTANCHO FREILE** mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía, 11.204.596 de Chía (Cundinamarca) según consta en el acuerdo consorcial suscrito y quien se denominará la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, quienes manifestamos bajo la gravedad del juramento, que no nos encontrarnos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de interés de conformidad con las disposiciones legales vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1°.-** Que el Gobierno Nacional mediante el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 *"Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022",* creó un patrimonio autónomo denominado **FONDO DIAN PARA COLOMBIA**, con el fin de financiar el programa de modernización de la DIAN. **2°.** - Que para la ejecución del programa de modernización de la Unidad Administrativa Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el Gobierno nacional determinó como prioritario crear un esquema especializado y eficiente, capaz de responder de forma idónea al gran reto que implica ejecutar eficazmente dicho programa. Este esquema se encuentra reflejado dentro del CONPES 3960 del 17 de mayo de 2019 mediante el cual se presentaron las metas sectoriales que deben implementarse de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019, "Por *una Colombia más justa").* Dentro de las iniciativas sectoriales incluidas en las Bases del PND 2018-2022 para el sector Hacienda se encuentra la iniciativa *"Más recursos, más contribuyentes",* iniciativa que incluye en forma directa a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y que apunta a un programa de modernización de la misma. **3°.-** El artículo 55 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en relación con el Fondo DIAN para Colombia estableció: *"Crease un patrimonio autónomo denominado Fondo Dian para Colombia, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que éste decida y para tal efecto estas entidades se encuentran facultadas para celebrar el respectivo contrato de fiducia mercantil. Este fondo tendrá por objeto la financiación y/o inversión del programa de modernización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN." (Negrita fuera del texto).* **4°.-** Que mediante el Decreto 1949 del 25 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulo, entre otras cosas: (i) la naturaleza del Fondo (ii) Administración del Fondo, (iii) objeto, (iv) fuentes de financiamiento, (v) órganos encargados del Fondo, (vi) funciones y (vii) liquidación. **5°.-** Que la Dirección de Impuestos y Aduanas - DIAN, fue la Entidad seleccionada

ECB

como Ejecutora del Fondo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.20.2 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2019 y el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019. **6°.-** Que, para el efecto, se hace necesario constituir un patrimonio autónomo a través de una fiducia mercantil, para el desarrollo del mencionado programa denominado Modernización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que debe ser contratada por la DIAN. **7°.-** Que la **ENTIDAD FIDUCIARIA** es la competente para comprometer jurídicamente al fondo, incluyendo la suscripción de las operaciones de financiamiento interno y externo que deban ser celebradas a su nombre, así como la atención del servicio de la deuda. De igual manera, le corresponde ejercer los derechos y obligaciones de EL FONDO, y representarlo judicial y extrajudicialmente. **8°.-** Que la DIAN en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1949 de 2019 inició el proceso de Licitación Publica LP-00-02-2020 con el fin de seleccionar y contratar a la entidad fiduciaria que ejerza la vocería y administración del Fondo. **9°.-** Que el **CONSORCIO FONDO DIAN PARA COLOMBIA 2020,** fue adjudicatario del proceso de Licitación Pública LP-00- 02-2020, según resolución No. 2562 del 27 de abril de 2020, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos establecidos en el proceso de selección y resultó ser la mejor oferta presentada, cumpliendo con ello los principios de transparencia y selección objetiva que rige la contratación estatal. Con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de fiducia mercantil, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Administrar el patrimonio autónomo **FONDO DIAN COLOMBIA** encargado de desarrollar el programa de modernización de la DIAN, en los términos descritos en el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1949 de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) AÑOS y TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, suscrita entre el La ENTIDAD FIDUCIARIA y el Supervisor designado por LA DIAN.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCOHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE CON 50 CTVS ($5.375.328.824,50),** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

(i) Etapa 1. Etapa de Acompañamiento y suscripción del empréstito con la Banca Multilateral, por un valor total de: **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($36.428.824,50) M/CTE.**

(ii) Etapa 2. Administración de Recursos y operación del crédito: Por valor de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.694.550.000,oo)M/CTE**.

(iii) Etapa 3. De repago de Deuda del empréstito con la Banca Multilateral por valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS($644.350.000,oo).**

CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El compromiso presupuestal que demande el gasto para la primera etapa de ejecución del presente contrato que se denomina "Etapa de Acompañamiento y suscripción del empréstito con la Banca Multilateral", se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19420 del 24 de febrero de 2020, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), las etapas dos (2) y tres (3) denominadas: "Etapa de Administración de Recursos y operación del crédito y Etapa de repago de Deuda del

empréstito con la Banca Multilateral", se cancelarán con cargo a los recursos del FONDO DIAN PARA COLOMBIA.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

1. **ETAPA 1:** Se pagará un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($36.428.824,50) M/CTE** en un único pago a la finalización de la primera etapa denominada "Acompañamiento y suscripción del empréstito con la Banca Multilateral" con cargo al CDP No. No. 19420 del 24 de febrero de 2020 expedido por la DIAN. Esta comisión se causará, previa entrega de los documentos soportes para el pago relacionados en el parágrafo primero y la aprobación del supervisor del contrato.
2. **ETAPA 2:** El valor total de la segunda etapa, corresponde al 0,51% del valor total del crédito, **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.694.550.000,oo)M/CTE,** este valor se dividirá en 60 mensualidades iguales y fijas, en contraprestación de los servicios prestados, con cargo a los recursos del Fondo provenientes del empréstito suscrito con la Banca Multilateral. Esta comisión se causará mes vencido, previa entrega de los documentos soportes para el pago relacionados en el parágrafo tercero y la aprobación del supervisor del contrato.
3. **ETAPA 3:** El valor total de la tercera etapa denominada "repago de deuda del empréstito con la Banca Multilateral" corresponde a 0.07% sobre el valor total del crédito **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($644.350.000,oo). MCTE** dividido en Nueve (9) pagos semestrales iguales y fijos causados durante la ejecución de esta etapa, una vez realizado el giro semestral de repago de la deuda a la Banca Multilateral o de acuerdo a lo negociado en el contrato de empréstito.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Documentos soportes para el pago de la primera etapa: La **ENTIDAD FIDUCIARIA** deberá anexar a su solicitud de pago los siguientes documentos para aprobación del supervisor: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Arts. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento de la **ENTIDAD FIDUCIARIA** de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste el valor a pagar a la **ENTIDAD FIDUCIARIA**. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, él termino para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que la **ENTIDAD FIDUCIARIA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora de la **ENTIDAD FIDUCIARIA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La **ENTIDAD FIDUCIARIA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13), la **ENTIDAD FIDUCIARIA** debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor del contrato. El Supervisor remitirá a la

Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN la factura presentada por la **ENTIDAD FIDUCIARIA** en físico, junto con los documentos exigidos para el pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente a la Primera etapa se efectuara, a través de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe **la ENTIDAD FIDUCIARIA**, para lo cual la **ENTIDAD FIDUCIARIA** deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa dicha cuenta.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos correspondientes a la segunda y tercera etapa, se efectuarán a través del Fondo DIAN para Colombia, y del procedimiento establecido por el Reglamento Operativo firmado por la DIAN y por la Entidad Fiduciaria y se efectuarán a la TRM del día efectivo del pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que el valor de las comisiones de la segunda y tercera etapa corresponden a un porcentaje (%) sobre un valor total de USD $250.000.000,oo, el valor del presente contrato se ajustara de acuerdo a las fluctuaciones de la Tasa Representativa del Mercado, que sucedan durante la duración del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución principal del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se desprendan del contrato celebrado.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato, la Fiduciaria asume las siguientes obligaciones: **A. Obligaciones generales de la ENTIDAD FIDUCIARIA:** 1. Dentro de los **3 DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato, **LA ENTIDAD FIDUCIARIA** debe constituir las garantías pactadas en el mismo. 2.- Dentro de los **3 DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato, la **ENTIDAD FIDUCIARIA** debe designar un responsable de ejecución del contrato que atienda directa y exclusivamente a la **DIAN** quien será el Coordinador del contrato (contemplado en el equipo mínimo), para garantizar el oportuno cumplimiento del contrato en las condiciones pactadas. La totalidad del equipo mínimo deberá ser vinculado para la segunda etapa del contrato de fiducia, por lo tanto, la fiduciaria deberá presentar las hojas de vida del personal dentro de los 3 meses de la primera etapa de acompañamiento al supervisor para su aprobación. 3.- Suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, una vez sea requerido por el **SUPERVISOR**. El acta de inicio podrá ser firmada por la persona que la **ENTIDAD FIDUCIARIA** autorice por escrito para tal fin.4.-Cumplir el contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el pliego de condiciones, anexo técnico, oferta técnica y económica que forman parte integral del contrato. 5.- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 6.- Implementar oportunamente el tratamiento de los riesgos previstos y que le fueron asignados a la **ENTIDAD FIDUCIARIA** en la matriz de riesgos del Proceso de Contratación, informando al Supervisor cualquier situación que pueda generar la ocurrencia del riesgo, para que pueda ser evitado o mitigado por las partes de manera oportuna. 7.- Ejecutar el contrato dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Legislación que regula la Contratación Estatal, presupuestal, anticorrupción, laboral, de Seguridad y Salud en el Trabajo, comercial, Tributaria y Aduanera, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. 8.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la contratación. 9.- Ejecutar el contrato con la oportunidad y calidad pactada, siguiendo las instrucciones que para su cumplimiento le imparta el **SUPERVISOR** por escrito, siempre y cuando correspondan al desarrollo del objeto del contrato. 10.- Ejecutar el contrato cumpliendo sus obligaciones con el Sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como sus aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto, debe presentar al **SUPERVISOR** los comprobantes de afiliación y pago, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002,

828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; cuando corresponda. 11.- Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el Representante legal o Revisor Fiscal (cuando por ley o estatutos esté obligado a tener Revisor Fiscal) según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; cuando corresponda. 12.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA **DIAN** a través del **SUPERVISOR**, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13.- Ejecutar el contrato manteniendo fijos los precios ofertados y adjudicados, durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 14.- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al **SUPERVISOR**. 15.- Realizar los cambios de personal que sean necesarios, para garantizar el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contratado. 16.- Presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso. 17.- Cumplir con los requisitos legales vigentes en Colombia para el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 18.- Diligenciar y cargar la información requerida por SECOP II en su sitio web, durante la etapa contractual y pos- contractual. 19.-No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, por lo que es su obligación como **ENTIDAD FIDUCIARIA** no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional. 20.- Manifestar bajo la gravedad de juramento que los miembros del Consorcio FONDO DIAN PARA COLOMBIA, como su representante legal no están incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 21.- En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **B. Obligaciones Especiales de la Entidad Fiduciaria: a. Relacionadas con la etapa de suscripción del Contrato de Empréstito: 1.** Asistir a las reuniones citadas por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionadas con la negociación del Crédito; 2. Suscribir el contrato de Empréstito de acuerdo a las negociaciones realizadas por el gobierno nacional y autorizadas por los organismos respectivos; 3. Atender las instrucciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante la primera etapa y que se relacionen con la negociación del crédito. **b. Relacionadas con la etapa de administración y pagos:** 1. Administrar los recursos con criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Junta Administradora y la DIAN, y destinarlos exclusivamente para los pagos que demande la ejecución del Programa, de conformidad con las instrucciones que imparta la DIAN y/o la Junta Administradora del Fondo DIAN para Colombia. 2. Atender las instrucciones, lineamientos y políticas emitidas por la Junta Administradora en temas referentes a la inversión de los recursos del Fondo. 3. Realizar la legalización de las divisas monetizadas para pagos en moneda local de acuerdo con la normatividad vigente establecida por el Banco de la República y la DIAN en temas cambiarios. 4. Llevar de forma detallada y clara los ingresos, egresos, saldos, compromisos, rendimientos y demás desagregación que sea necesaria de todos y cada uno de los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo. 5. Manejar los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo de manera separada, a nivel de cuentas bancarias y/o subcuentas contables, a través de las cuales se facilite la identificación del tipo de recursos, el valor, el concepto de ingreso y el contrato o convenio en virtud del cual se reciben los recursos. 6. Abrir las cuentas bancarias para el manejo de los recursos del Fondo; las cuentas a aperturar serán las siguientes: **a.** Una cuenta en dólares legalmente habilitada para recibir los desembolsos del crédito de Banca Multilateral aperturada a Nombre del Patrimonio Autónomo Fondo DIAN para Colombia, de manejo exclusivo de los recursos del fondo. **b.** Una cuenta en

pesos colombianos, aperturada a Nombre del Patrimonio Autónomo Fondo DIAN para Colombia, de manejo exclusivo de los recursos del fondo. 7. La entidad fiduciaria deberá informar al inicio de la operación del Fondo: el número de las cuentas, entidad financiera nacional y/o internacional y el contacto del gerente de cuenta, a la Entidad Ejecutora. 8. Efectuar el pago de la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, de forma ágil y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo y las instrucciones que dará la Entidad Ejecutora. 9. Pagar oportuna y correctamente los gastos legales, tasas, contribuciones, tributos y demás gastos, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Patrimonio Autónomo y que estén a cargo del mismo. 10. Actuar como agente retenedor en los casos previstos en la normatividad vigente y de acuerdo con las obligaciones a su cargo. 11. Remitir a la Entidad Ejecutora en los plazos que se establezcan, los documentos que soporten los pagos realizados y los ingresos recibidos, acompañados de los soportes de contabilidad. 12. La Entidad Fiduciaria deberá mantener absoluta separación entre los recursos del Fondo y los de la Entidad Fiduciaria, los de otras cuentas administradas por esta última de modo tal, que todos los costos y gastos del Fondo se financien con sus recursos y bienes, y no con los costos y gastos de otras entidades. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo no se podrá perseguir el patrimonio de ninguna de las entidades señaladas. Para esto la fiduciaria deberá implementar los controles que considere necesarios a efectos de garantizar la correcta ejecución de los recursos provenientes del empréstito con la Banca Multilateral. 13. Llevar la contabilidad del fondo conforme a la normativa aplicable, preparar periódicamente estados financieros básicos del fondo y estados financieros de propósito especial correspondientes a la utilización de los recursos del financiamiento de la Banca Multilateral. 14. Preparar el cierre financiero del programa entregando todos los informes pertinentes a la DIAN, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Banca Multilateral y demás entes que lo requieran. **c. Relacionadas con el Repago de la Deuda:** 1. Recibir los recursos a través de transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuentas bancarias del Fondo, tanto de intereses como de amortización de deuda, previa suscripción del mecanismo jurídico y/o contractual que considere el Ministerio de Hacienda para realizar dicha transferencia. 2. Realizar el pago en las cuentas bancarias que informe la Banca Multilateral de acuerdo a las instrucciones de pago que genere y comunique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3. Remitir al Fondo, a la entidad ejecutora y al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico la evidencia de los giros realizados a la Banca Multilateral. **d. Relacionadas con la actividad contractual:** 1. Ser la entidad competente para comprometer jurídicamente al Fondo, incluyendo la suscripción de las operaciones de financiamiento interno o externo que deban ser celebradas a su nombre, así como la atención del servicio de la deuda, atendiendo las políticas definidas por la Junta y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora. 2. Suscribir los contratos necesarios para el desarrollo del Programa de conformidad con las instrucciones de la Entidad Ejecutora. 3. Celebrar de manera diligente y eficiente todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del fondo, en atención a las políticas definidas por la junta administradora del fondo y según las instrucciones que reciba de la Entidad ejecutora.4. Responder con su patrimonio, por sus actuaciones y omisiones en caso de incumplimiento de sus deberes fiduciarios y hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión. 5. Ejercer los derechos y obligaciones del fondo y representar a este judicial y extrajudicialmente. El perfil profesional y los honorarios que se pacten con cargo a los recursos del Fideicomiso para realizar esta actividad deben contar con aprobación previa de la Junta Administradora del Fondo. 6. Atender las políticas definidas por la Junta Administradora del Fondo y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora – DIAN, cumpliendo las disposiciones del reglamento operativo. **Nota:** Los costos en que se incurran por estas obligaciones serán con cargo a los recursos del Fondo, exceptuando aquellos que correspondan por incumplimiento de los deberes fiduciarios y hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, los cuales estarán a cargo de la Entidad fiduciaria. **e. Relacionadas con la vocería del Patrimonio Autónomo:** 1. Solicitar conceptos a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el Contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. 2. Cumplir con todas obligaciones derivadas del Contrato de Fiducia, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, incluyendo las previstas en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (el "EOSF"), y

la circular Básica 029 de 2014 de la superintendencia Financiera de Colombia y demás normas expedidas por esta entidad. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de fiducia, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del mismo. 4. Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Decreto 1949 de 2019 y demás reglamentos o normas que los modifiquen o sustituyan, adicionen o aclaren. 5. Expedir las certificaciones de las donaciones recibidas de acuerdo a lo señalado en la regulación tributaria nacional y aquellos parámetros que sean exigidos para el cumplimiento de un trámite legal o administrativo. 6. Abstenerse de incurrir en conductas que atenten contra las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. **f. Relacionadas con el SARLAFT:** 1. Aplicar las políticas y procedimientos de SARLAFT para prevenir que los recursos a administrar el Fondo provengan de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil a celebrarse. **g. Relacionadas con los sistemas de información:** 1. Poner a disposición del Patrimonio Autónomo su infraestructura tecnológica y de software para el correcto y eficiente funcionamiento del objeto del mismo. 2. La entidad fiduciaria para la ejecución del contrato deberá disponer de una herramienta idónea para la administración de los recursos del patrimonio autónomo que permita obtener información actualizada del estado de su ejecución, pagos, y de toda información pertinente para hacer el seguimiento y control de la ejecución de los recursos, multiusuario, de registro en línea y parametrizable en los reportes solicitados por la Banca Multilateral. Igualmente, la entidad ejecutora deberá contar con un usuario de consulta con el fin de hacer seguimiento y control de la ejecución financiera del programa. 3.Aplicar planes de contingencia en caso de presentarse fallas o imprevistos en el sistema o por motivos externos. La Fiduciaria procederá a la reparación o sustitución oportuna, según sea el caso. **h. Relacionadas con el manual operativo, informes y personal:** 1. Concertar conjuntamente con la DIAN dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato de fiducia mercantil, el Manual Operativo y/o Reglamento Operativo en donde se establecerá la relación entre la entidad fiduciaria y la entidad ejecutora y el proceso operativo para llevar a cabo las diferentes actividades, procedimientos y aspectos del Fideicomiso, con el fin de garantizar el adecuado manejo operativo y desarrollo del mismo. 2. Suscribir de manera conjunta con la Entidad Ejecutora el Manual Operativo en el que se establezcan los procedimientos necesarios para la adecuada ejecución del presente Contrato. El Reglamento Operativo sólo entrará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Administrativa del Fondo DIAN para Colombia. Este Manual debe considerar y explicar todas las actividades inherentes al manejo y administración de los recursos objeto de la Fiducia, los requisitos y procedimientos para pagos a terceros, las condiciones que deberá cumplir cada autorización de pago impartida por la Gerencia del Programa, el procedimiento de objeción de pago por parte de la DIAN, los plazos para efectuar cada pago, entre otros asuntos. 3.Cumplir las obligaciones contenidas en el reglamento operativo, manual de contratación y demás documentos afines, en los plazos acordados contractualmente, previo cumplimiento del objeto de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento Operativo. 4. Los soportes de pago de la contratación derivada deberán ser cargados por las personas naturales o jurídicas con las que se suscriba el contrato. En todo caso el supervisor del contrato y la entidad fiduciaria deberá verificar que estos soportes se encuentren cargados. 5.Asistir a los Comités o reuniones que se requieran para presentar los informes de todos los aspectos administrativos, técnicos, operativos y financieros del Patrimonio Autónomo. 6. Rendir informes de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo el cual señalará el tipo, cantidad y periodicidad de los mismos. Adicionalmente rendir los informes que solicite la Junta Administradora, la DIAN, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entes de control y la Banca Multilateral, entre otros. 7. Rendir informes sobre la administración, pagos, compromisos adquiridos y rendimientos financieros obtenidos de los recursos entregados al Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Ejecutora así lo requiera. 8. Rendir informe de las gestiones adelantadas por la fiduciaria al supervisor del contrato de la entidad ejecutora, de forma previa a la autorización del pago de la comisión de la fiduciaria. 9. Preparar los insumos y demás documentación requerida por el Organismo Multilateral de Crédito durante la ejecución del contrato. 10. Poner a disposición de los diferentes organismos de control y vigilancia, a las autoridades

administrativas y/o judiciales todos los libros, soportes de contabilidad y toda la documentación e información que estos requieran y dar respuesta oportuna a los organismos de control. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se derivan del contrato de fiducia, así como lo establecido en el Reglamento Operativo, que se defina en conjunto con la Entidad Ejecutora. **i. Relacionadas con el archivo:** 1. Llevar de manera organizada el archivo de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas de archivo establecidas por el Archivo General de la Nación y las internas de la entidad. 2. Custodiar, clasificar, organizar y administrar el archivo documental (físico y electrónico) que genere la entidad fiduciaria con ocasión de la ejecución del contrato de fiducia mercantil, especialmente la relacionada con la administración de los recursos y los pagos del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el reglamento operativo. Los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato serán de propiedad del Fondo y serán entregados a la Entidad Ejecutora a la finalización del contrato de fiducia mercantil. 3. Facilitar el acceso al archivo físico o electrónico del Fondo, cuando sea requerido por parte de la Entidad Ejecutora, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autoridades judiciales o administrativas, entre otros. 4. Abstenerse de reproducir, copiar, distribuir o permitir el acceso de terceros a la información confidencial que le sea suministrada o que llegue a conocer con motivo de la ejecución del Contrato de Fiducia. **j. Relacionadas con la liquidación del Fondo:** 1. Cumplido el objeto del Fondo en los términos previstos en el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 o vencido el término del Contrato de Fiducia, la entidad fiduciaria deberá presentar dentro del mes siguiente a la unidad ejecutora y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un informe final de operaciones realizadas, describiendo las actividades ejecutadas en cada etapa y los resultados obtenidos. 2. Entregar al supervisor del contrato, a la finalización del contrato de fiducia, los documentos jurídicos, financieros, administrativos y contables para realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley. 3. Una vez sea presentado el informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos, y aprobado por el supervisor, suscribir el acta de liquidación del Contrato. 4. Al liquidar el Fondo, la Fiduciaria deberá realizar todas las gestiones requeridas para transferir los recursos, bienes y activos, si existieren, de acuerdo a lo definido por la Junta.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA DIAN: En virtud del presente contrato La DIAN tendrá las siguientes obligaciones: Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por la Junta Administradora del Fondo. 2. Coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fondo. 3. Presentar proyectos y líneas estratégicas ante la junta administradora del fondo, para su validación previa priorización y concepto favorable. 4. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo en cumplimiento de lo señalado en esta parte y lo aprobado por la Junta, impartiendo para ello las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria, según los términos acordados en el reglamento Operativo. 5. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del fondo. 6. Presentar y postular a la Junta los planes y líneas estratégicas de inversión, así como los informes de ejecución, para su aprobación. 7. Ejecutar Los planes y líneas estratégicas de inversión aprobados por la Junta, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto. 8. Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el desarrollo del fondo y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el Manual de Contratación y Procedimiento del Fondo. 9. Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria. 10. Gestionar y adelantar los trámites necesarios para la celebración de las operaciones de financiamiento interno o externo que celebre el Fondo y para la obtención de avales y garantías. 11. Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del reglamento Operativo acordado con la Entidad Fiduciaria. 12.- Presentar a la Junta el presupuesto del fondo para su aprobación. 13. Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo. 14. Responder las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas. 15. Las demás que establezca el gobierno nacional en el marco de esta estrategia. 16. Las demás que le sean asignadas por la Junta,

enmarcadas dentro de su objeto. 17. Todas aquellas actividades encaminadas al correcto desarrollo y ejecución del programa MODERNIZACION DE LA DIAN.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, será ejercida por el Subdirector de Gestión de Recursos Financieros y un funcionario de esta Subdirección, con conocimiento en Economía y/o Administración.

PARÁGRAFO: Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito a la **ENTIDAD FIDUCIARIA** y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior de la **ENTIDAD FIDUCIARIA** o la modificación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-FI-0109** *Cartilla de supervisión y/o interventoría,* publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad y obligaciones generales y las siguientes especiales: 1. Cumplir oportunamente los requisitos de ejecución del contrato que le correspondan. 2. Cumplir y exigir el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el pliego de condiciones, anexo técnico, oferta técnica y económica que forman parte integral del contrato. 3. Implementar oportunamente el tratamiento de los riesgos previstos en la matriz del Proceso de Contratación, con el fin de evitar la ocurrencia del riesgo o mitigar sus consecuencias de manera oportuna. 4. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Legislación que regula la Contratación Estatal, presupuestal, anticorrupción, laboral, de Seguridad y Salud en el Trabajo, comercial, Tributaria y Aduanera, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la contratación. 6. Suscribir el acta de inicio. 7. Suministrar a la fiduciaria la información y apoyo técnico necesarios para adelantar la celebración de los contratos a que haya lugar durante el desarrollo del contrato de fiducia. 8. Enviar comunicación escrita a la fiduciaria indicando los contratos que deba celebrar, adjuntando la documentación requerida para su celebración, a través de la plataforma SECOP II. 9. Impartir las instrucciones que correspondan a la fiduciaria en relación con los desembolsos que se deban efectuar. 10. Aprobar las minutas de los contratos que suscriba la fiduciaria en su calidad de vocera del patrimonio autónomo, así como sus modificaciones y adiciones. 11. Recibir y aprobar los documentos que soporten los pagos realizados y los ingresos recibidos que remita la fiduciaria. 12. Llevar el archivo de todos los documentos que soportan la ejecución del contrato de fiducia. 13. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas a la **ENTIDAD FIDUCIARIA** o a los contratistas derivados para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato. 14. Suministrar la **ENTIDAD FIDUCIARIA** la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato. 15. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la **ENTIDAD FIDUCIARIA**. 16. Rechazar todo acto efectuado por la fiduciaria, sin el consentimiento pleno y expreso del fideicomitente. 17. Revisar y aprobar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley. 18. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 18.-Las demás establecidas en la Ley. 19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: LA ENTIDAD FIDUCIARIA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la cual debe constituirse a favor de la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, con **NIT. 800.197.268-4,** así:

1. **Garantía de cumplimiento:** Equivalente a un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato como garantía de cumplimiento de las obligaciones, con una vigencia igual al término de duración del mismo, esto es durante la vigencia de las tres etapas señaladas en las clausulas anteriores y seis meses más.

2. **Garantía de calidad del servicio**: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato para garantizar la calidad del servicio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis meses más.

3. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente a un diez por ciento (10%) para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más.

PÁRAGRAFO PRIMERO.- LA ENTIDAD FIDUCIARIA para los mismos fines y por iguales porcentajes y vigencias, también podrá constituir certificados de garantías bancarias a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en un banco legalmente establecido en Colombia, cuyo certificado de garantía bancaria matriz se encuentre debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyos anexos igualmente aprobará la **ENTIDAD** si reúnen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin Exclusión de la Relación Laboral: Las partes acuerdan desarrollar el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa de manera tal que las personas que cada uno de ellas designe para la ejecución del mismo, será bajo su responsabilidad y de ninguna manera se generara vinculo o relación laboral alguna frente a la otra parte.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las pólizas deben tener una vigencia mínima de cinco (5) años, y en todo caso el Representante Legal se compromete ampliar la vigencia y cobertura de cada una, hasta el término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá suspenderse por las siguientes causas: 1.- circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente.

PARAGRAFO PRIMERO: En los anteriores eventos se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste dicha circunstancia sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes no serán responsables por la no ejecución de sus actividades, si se presentan durante el desarrollo del convenio circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende por caso fortuito o fuera mayor las situaciones contempladas o definidas en el artículo 64 de Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1980. Las partes no indemnizaran los daños o perjuicios que sufran como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes, bajo el principio de autonomía de voluntad negocial, acuerdan resolver o terminar el contrato por: **Mutuo Disenso o resciliación. 1** Las partes pactan de común acuerdo que el presente contrato de fiducia mercantil se dará por terminado de forma anticipada de no llegarse a suscribir el contrato de empréstito con la Banca Multilateral, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil Colombiano o por cualquier otra causal de mutuo acuerdo de las partes. Como consecuencia de lo anterior, la terminación del contrato fiduciario solo generará el pago de la comisión de la primera etapa en favor de la entidad fiduciaria y, por tanto, no ocasionará el pago de compensaciones adicionales para la fiduciaria. Por lo anterior, la fiduciaria renuncia expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación, tendiente a buscar compensaciones económicas adicionales. **2**. Por haberse

ejecutado completamente el objeto contratado. **3.** Por la ocurrencia sobreviniente de un hecho legal o normativo que afecte la naturaleza y el funcionamiento del FONDO DIAN PARA COLOMBIA. **4.** Por vencimiento del plazo del contrato. **5.** Por las demás causales establecidas en la Ley y en el presente contrato. **6.** Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: La fiduciaria no podrá ceder a persona alguna, a ningún título los derechos y compromisos obtenidos en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de la DIAN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Las modificaciones y prórrogas del presente contrato se harán por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD FIDUCIARIA está obligada a: **1.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **2.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; **3.** No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE- DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; **4.** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **5.** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **6.** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (sí aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad de la **ENTIDAD FIDUCIARIA** las acciones o tareas que se realicen con estos; 7. Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **8.** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la **UAE-DIAN**; y **9.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la **ENTIDAD FIDUCIARIA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **PARAGRAFO 1. LA ENTIDAD FIDUCIARIA** debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; **PARAGRAFO 2. LA ENTIDAD FIDUCIARIA** responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la **UAE-DIAN** y/o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS: Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las

condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo podrán revisar las condiciones inicialmente pactadas en el respectivo contrato con el fin de superar circunstancias sobrevinientes que puedan afectar su normal desarrollo y que no sean imputables a las mismas, a fin de garantizar la ejecución del contrato fiduciario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD DE LA DIAN: LA ENTIDAD FIDUCIARIA mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA ENTIDAD FIDUCIARIA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ENTIDAD FIDUCIARIA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, y que conoce las consecuencias que se derivan para **LA ENTIDAD FIDUCIARIA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato fiduciario estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por la disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019, y Decreto 1949 de 2019 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen, el Código de Comercio y las normas civiles y comerciales que regulen la materia conforme al naturaleza del presente contrato. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO LA ENTIDAD FIDUCIARIA: El contrato incluye ***CLÁUSULA DE MULTAS*** hasta por el 10% del valor del contrato y ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato de la siguiente forma:

1. **PENAL PECUNIARIA**: Si la **ENTIDAD FIDUCIARIA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN a** la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iii) Habrá lugar a exigir la pena, sin que **LA ENTIDAD**

FIDUCIARIA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio a la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2. **MULTAS.** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0,55% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato. La imposición de multas se pacta con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** a la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iii) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones de la

ENTIDAD FIDUCIARIA, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la ***DIAN*** o le ha producido beneficio a la **ENTIDAD FIDUCIARIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **UAE-DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **UAE-DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD ESPECIAL: Si la **ENTIDAD FIDUCIARIA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si la **ENTIDAD FIDUCIARIA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor de la **ENTIDAD FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil, impliquen el tratamiento de datos personales, en cualquiera de sus modalidades, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados, o sensibles deberán estar enmarcados en lo establecido por la Ley 1581 de 2002, y las demás normas que la modifiquen, adiciones, deroguen o sustituya, y además bajo la completa observancia de las políticas y o demás directrices de tratamiento de datos personales de la DIAN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS DEL CONTRATO: Serán por cuenta de la **ENTIDAD FIDUCIARIA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato de fiducia, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. Se exceptúan aquellos gastos correspondientes a la contratación derivada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS: LA ENTIDAD FIDUCIARIA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de fiducia, de conformidad con la ley colombiana. Se exceptúan aquellos gastos correspondientes a la contratación derivada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantía de cumplimiento; (iii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento; y (iv) Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme

con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio principal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C. Las partes intervinientes en este contrato de Fiducia Mercantil recibirán válidamente cualquier tipo de notificación y/o comunicación en las siguientes direcciones: Por la **ENTIDAD FIDUCIARIA**: Calle 72 No. 10-03 en la ciudad de Bogotá D.C, por la entidad contratante: Carrera 7 #6c-54 en la ciudad de Bogotá D.C.

PÁRAGRAFO: En caso de modificación de las direcciones aquí mencionadas, la parte interesada informará por escrito a la otra del cambio de dirección.

Para constancia, firmamos en Bogotá D. C. a los 01 JUN 2020

Por la **ENTIDAD**,

GABRIELA BARRIGA LESMES
Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica
DIAN

Por **LA ENTIDAD FIDUCIARIA**

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
CONSORCIO FONDO DIAN PARA COLOMBIA 2020

Proyectó: María Eugenia vitoviz Chavarro – Funcionaria Coordinación de Contratos

Proyectó: Ximena Andrea Lanos Torres – Funcionaria DGRAE

Proyectó: Sandra Alvarez Bernal -Funcionaria Sub de Gestión de Recursos Financieros

Revisó: Luz Amparo Uribe Rincón- Funcionaria Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Revisó: Mauricio Valderrama Vivas- Asesor DGRAE

Revisó: Ana Sofía Martínez Castro- Funcionaria Coordinación de Contratos

Revisó: Camilo Octavio Contreras Bravo -Subdirector de Gestión de Recursos Físicos

Revisó: Daniel Gustavo Cáceres M. -Subdirector de Gestión de Recursos Financieros

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No	CONCEPTO	VALOR REQUERIDO PARA EL 2020 (3)	VIGENCIA FUTURA SOLICITADA PARA EL 2021	VIGENCIA FUTURA SOLICITADA PARA EL 2022	VALOR TOTAL DEL NUEVO CONTRATO	Fecha Inicio Nuevo Contrato	Fecha Final Nuevo Contrato	CODIFICACION UNSPSC	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBSERVACIONES AL PAA
	C-1302-1000-17 - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA COBERTURAS DE LOS PRECIOS DEL PETROLEO PARA COLOMBIA NACIONAL	**296.242.515**	**-**	**-**	**296.242.515**					
	SIN RUBRO									
46 - DCPT	Cooperar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (EL MINISTERIO) y a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en calidad de ENTIDAD EJECUTORA del patrimonio autónomo Fondo DIAN para Colombia (EL FONDO). 46 - DCPT	1.573.838.031	5.996.489.271	9.426.335.505	16.996.662.807	2020-12-16	2029-12-31	80101500	DIRECTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO HASTA VIG 2029 CORRESPONDE A 995.867.533.824

mZhu rfl5 03z/ dGGF y6um njho bNw=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

MEMORANDO

2.3 Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

No. de Radicación 3-2020-018387
No. Expediente:20990/2020/MEM

Bogotá D. C.,

PARA: **VERÓNICA ESPEJO PEÑA - Coordinadora Grupo de Contratación Directa (D)**

DE: Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

ASUNTO: Solicitud de Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

De manera atenta, se solicita adelantar el trámite contractual referido en el asunto, el cual tiene como objeto "Cooperar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (EL MINISTERIO)** y a la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN**, en calidad de **ENTIDAD EJECUTORA** del patrimonio autónomo **Fondo DIAN para Colombia (EL FONDO)**."

En este sentido, de manera atenta y para el cumplimiento del trámite respectivo se adjuntan los Estudios Previos que soportan todas las especificaciones de justificación de la necesidad y condiciones generales del convenio que se pretende celebrar. En cuanto a los soportes, los mismos reposan en los archivos remitidos al Grupo de Contratación Directa con anticipación.

Sin ningún otro particular, la Dirección está a disposición para lo que considere necesario relacionado a este proceso contractual.

Cordialmente,

CÉSAR ÁRIAS

ANEXOS: Lo anunciado.
APROBÓ: LINA MARÍA MONDRAGÓN A. Subdirectora de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos
ELABORÓ: DIEGO ORLANDO CASTRO

Firmado digitalmente por: CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ

Director de Credito Publico y Tesoro Nacional

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (571) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A través del artículo 55 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se creó el FONDO DIAN PARA COLOMBIA (**EL FONDO**) como un patrimonio autónomo, administrado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (**EL MINISTERIO**) o por la entidad o entidades que éste decida, las que a su vez se facultaron para celebrar el respectivo contrato de fiducia mercantil, con el objeto de ejecutar el Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN. **EL FONDO** nació como resultado de la necesidad de crear una institucionalidad especializada y eficiente, capaz de responder de forma idónea y ágil al gran reto que implica ejecutar eficazmente la modernización de la autoridad nacional aduanera y tributaria.

Aunado a lo expuesto, el mismo artículo 55 autoriza a **EL FONDO** a suscribir convenios o contratos con entidades públicas para desarrollar su propósito.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (artículo 2.20.4. del Decreto 1068 de 2015 adicionado mediante Decreto 1949 de 2019), los recursos de **EL FONDO** estarán constituidos por: (i) los recursos o aportes que realice el Gobierno nacional para financiar o cofinanciar el programa de modernización; (ii) los recursos provenientes de la comercialización de todo tipo de bienes muebles y/o inmuebles administrados por el Fondo y que sean de propiedad de la DIAN; (iii) las donaciones que reciba el Fondo del sector público o privado, nacional e internacional, con el propósito de desarrollar su objeto; (iv) los recursos provenientes de operaciones de financiamiento interno o externo, que a nombre del Fondo celebre la Entidad Fiduciaria; y (v) los demás recursos en dinero o especie que obtenga el Fondo o sean asignados a éste a cualquier título.

En consecuencia y con el fin de darle operatividad a **EL FONDO,** mediante el parágrafo 1 del artículo 2.20.2 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público define a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN como la **ENTIDAD EJECUTORA**, de **EL FONDO**. Así las cosas, la DIAN es la entidad encargada de la ejecución y ordenación del gasto y en este sentido, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019, fue facultada para celebrar el respectivo contrato de fiducia mercantil, y en consecuencia, seleccionar a la fiduciaria que por disposición de la norma antes citada, conserva y transfiere los recursos e igualmente actúa como vocera y administradora del Fondo.

Para tal fin, la DIAN a través de la Licitación Pública No. 002 de 2020, adjudicó el proceso contractual al CONSORCIO FONDO DIAN PARA COLOMBIA 2020 (**ENTIDAD FIDUCIARIA**), identificado con NIT. 901.382.124-1, conformado por la Fiduciaria La Previsora S.A., la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

De esta manera, la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD FIDUCIARIA** suscribieron el 1 de junio de 2020 el Contrato de Fiducia Mercantil No. 00-099-2020, el cual tiene por objeto *"Administrar el Patrimonio Autónomo **FONDO DIAN COLOMBIA** encargado de desarrollar el Programa de Modernización de la DIAN, en los términos descritos en el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1949 de 2019"*, con un plazo de ejecución inicial de 10 años y 3 meses.

Lo anterior, debió surtirse de manera previa al inicio del proceso de negociación de la operación de crédito externo, dadas las competencias, que al respecto otorgó el artículo 2.20.9 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2019, a la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, así como a la

naturaleza del fondo y el esquema especializado del mismo. Por su parte, el parágrafo 2º del artículo 2.20.2 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2019, señala que la relación entre **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD FIDUCIARIA** se definiría por éstas a través de un Reglamento Operativo, que debe estipular las funciones y obligaciones de cada parte, incluyendo el establecimiento de la comisión fiduciaria. Este Reglamento Operativo fue aprobado por la Junta Administradora de **EL FONDO** en sesión del 5 de octubre de 2020.

Conforme lo establece el artículo 2.20.8 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2019, las funciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** comprenden, entre otras: (i) verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por la Junta; (ii) coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fondo; (iii) ejercer la ordenación del gasto del Fondo en cumplimiento de lo señalado en la norma y lo aprobado por la Junta, impartiendo para ello las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria, según los términos acordados en el Reglamento Operativo; iv) Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el desarrollo del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el Manual de Contratación y Procedimientos del Fondo; y (v) velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado con la Entidad Fiduciaria.

Adicionalmente, en el parágrafo 2 del artículo 2.20.9 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2019, se establece que, en ejercicio de sus funciones y en procura de cumplir con el objeto de **EL FONDO**, la **ENTIDAD FIDUCIARIA** deberá atender a las políticas definidas por la Junta Administradora de **EL FONDO** y a las precisas instrucciones que reciba de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Igualmente, deberá observar las disposiciones del Reglamento Operativo**.**

Por otro lado, el parágrafo 4 del artículo 2.20.4. del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2019, establece que la transferencia de los recursos requeridos por **EL FONDO** que realice el Gobierno nacional a través de **EL MINISTERIO**, se hará con el fin de atender: (i) el equivalente al servicio de la deuda, incluidos capital e intereses, derivados de las operaciones de financiamiento interno o externo que celebre para el desarrollo de proyectos del programa de modernización, así como las comisiones que se cobren en relación con dichas operaciones de financiamiento; y (ii); la comisión de administración de **EL FONDO** por parte de la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, en caso que sea necesario, cuando no exista una fuente de financiamiento alternativa. La transferencia se hará por medio de acto administrativo, previa disponibilidad presupuestal y del PAC, y requiere para este convenio que la **ENTIDAD FIDUCIARIA a través de la ENTIDAD EJECUTORA** presente ante **EL MINISTERIO** una comunicación con el soporte y la certificación de existencia y necesidad de atender alguno de los gastos antes relacionados.

En sesión del CONFIS del 9 de marzo de 2020, se otorgó aval fiscal a los aportes que la Nación iba a realizar a **EL FONDO** en el periodo 2020-2029, por un monto de $995.867.533.824. Posteriormente, mediante el documento CONPES 3993 del 12 de junio de 2020, se declararon de importancia estratégica los aportes que prevé realizar la Nación al proyecto de Apoyo a la modernización para el Fondo DIAN para Colombia, para los cuales fueron posteriormente aprobados cupos de vigencias futuras ordinarias por el CONFIS para el periodo 2021-2029, en sesión del día 12 de agosto de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 3 de la Ley 225 de 1995, modificado por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, para apoyo al FONDO DIAN para Colombia Nacional (Memorando No. 1-2020-064720), como a continuación se describe:

VIGENCIA FISCAL	VIGENCIA FUTURA (PESOS CORRIENTES)
2021	$5,996,489,271
2022	$9,426,335,505
2023	$13,664,108,113
2024	$17,669,223,803
2025	$115,402,094,224
2026	$210,162,699,940
2027	$208,993,443,241
2028	$207,480,663,189
2029	$205,498,638,507
TOTAL	$994,293,695,793

Que teniendo en cuenta que **EL MINISTERIO** realizó todos los trámites correspondientes para efectuar los aportes al Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN, entre ellos los respectivos para el otorgamiento de la garantía soberana, se requiere aunar esfuerzos con la **ENTIDAD EJECUTORA** a fin de concertar el mecanismo para la transferencia de los recursos a **EL FONDO.**

En este contexto, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 209 de la Constitución Política, artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2015 adicionado por el Decreto 1949 de 2019, y el documento CONPES 3993, se requiere y justifica la suscripción de un convenio interadministrativo entre **EL MINISTERIO** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, con el fin de aunar esfuerzos y cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas necesarias para el adecuado desempeño de **EL FONDO**, y para tal fin se establezcan los procedimientos y trámites requeridos, para materializar la transferencia de los aportes, que la Nación realizará a **EL FONDO**.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, identificada con Nit. 800.197.268-4, es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual se constituyó como Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter técnico especializado con personería jurídica; mediante Decreto 2117 de 1992, el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

Para el Gobierno nacional es prioritario fortalecer la estabilidad macroeconómica del país, así como garantizar la prestación oportuna y eficiente de los servicios aduaneros necesarios, para soportar la operación logística y mejorar la gestión tributaria y aduanera. Dentro de este propósito, la administración y control de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias que ejerce la DIAN es fundamental. A partir de los esfuerzos en mejorar el modelo de facturación, el modelo de la gestión de cobranza y el diseño e implementación de la factura electrónica que ha venido adelantando la entidad, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Ley 1955 de 2019) identificó el apoyo a la transformación de la DIAN, a través de la creación de **EL FONDO** como mecanismo para enfrentar los desafíos

existentes, aumentar la eficiencia en la recaudación y promover la facilitación del cumplimiento tributario y aduanero; un esquema especializado y eficiente, capaz de responder de forma idónea al gran reto que implica ejecutar un programa de modernización de gran envergadura como el que requiere la DIAN.

Con base en lo anterior, se formuló el "*Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN",* descrito en el CONPES 3993 del 12 de junio de 2020, el cual permitirá sentar las bases para enfrentar con robustez y contundencia los desafíos que hoy encara la entidad a nivel organizacional, de recursos humanos y tecnológicos a fin de lograr un mejor control de los ciclos tributario y aduanero. Con este programa la DIAN podrá, enfocarse en la expansión y consolidación de aplicativos y herramientas, que facilitarán el cumplimiento tributario y aduanero en todo el territorio nacional; así como en el fortalecimiento de sus puertos fronterizos y de la aplicación de tecnologías más avanzadas en el despacho de mercancías y pasajeros, optimizando sus capacidades de control y facilitación de las operaciones de comercio exterior.

Para efectos de apalancar las inversiones previstas en el *"Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN"*, **EL FONDO** tiene previsto celebrar una operación de crédito público externo con garantía soberana con la banca multilateral, por lo que en el documento CONPES 3993 del 12 de junio de 2020 se recomendó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público*: "a. Adelantar los trámites y gestiones necesarias para la concreción de la operación de crédito público externo y de la garantía soberana, de acuerdo con la normativa aplicable y de conformidad con sus competencias".*

Teniendo en cuenta que el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 cuando creó el Patrimonio Autónomo denominado Fondo DIAN para Colombia y definió que éste sería administrado por **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** o por la entidad o entidades que éste decidiera, y que posteriormente **EL MINISTERIO** estableció, a través del parágrafo 1 del artículo 2.20.2 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el Decreto 1949 de 2019, que sería la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN quien actuaría como **ENTIDAD EJECUTORA** del mismo, **EL CONVENIO** se suscribe con la DIAN, en calidad de **ENTIDAD EJECUTORA** de **EL FONDO**, responsable de coordinar y gestionar con entidades públicas las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de **EL FONDO** y ejercer la ordenación del gasto, impartiendo para ello las instrucciones necesarias a la **ENTIDAD FIDUCIARIA.**

En este caso, el convenio interadministrativo versará sobre los aportes señalados en el artículo 2.20.4. del Decreto 1068 de 2015, adicionado mediante Decreto 1949 de 2019, cuando define que los recursos de EL FONDO estarán constituidos, entre otros, por aquellos que realice el Gobierno nacional para financiar o cofinanciar el programa de modernización, que para el efecto realizará **EL MINISTERIO** y que fueron avalados fiscalmente en sesión del CONFIS del 9 de marzo de 2020, declarados de importancia estratégica por el CONPES (Documento 3993 de 2020), y posteriormente asegurados con vigencias futuras aprobadas por el CONFIS en sesión 12 de agosto de 2020 .

2.2	**ANÁLISIS HISTÓRICO**

Como antecedente contractual con características similares se encuentra el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nº 7.026 de 2018 suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y Fiduciaria La Previsora S.A., cuyo objeto consiste en: *"Cooperar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (EL MINISTERIO) y a la Fiduciaria La Previsora S.A., (ENTIDAD FIDUCIARIA), quien actúa como vocera y administradora del*

Patrimonio Autónomo del Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico (EL FONDO), a través de la transferencia de los recursos de los que tratan los cupos de vigencias futuras excepcionales aprobados por el CONFIS y requeridos por EL FONDO para atender aquellos gastos que se generen con ocasión de la ejecución de los componentes de inversión en infraestructura" , por un valor de $1.613.330.246.869 M/CTE.

Así, se formalizó la relación que ha permitido a ambas entidades aunar esfuerzos para coordinar los procedimientos y trámites requeridos para materializar la transferencia de los recursos que la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aporta al Fondo y que tienen sustento en vigencias futuras excepcionales aprobadas por el CONFIS y requeridos por el Fondo, para atender aquellos gastos que se generen con ocasión del apalancamiento con créditos externos contratados con la banca multilateral para la ejecución de los componentes de inversión en infraestructura.

El término de duración de ese convenio, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y Fiduciaria La Previsora S.A. el 26 de diciembre de 2018, se contempló hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, contado a partir del registro del compromiso de la autorización de las vigencias futuras y se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y 185 de la Ley 1753 de 2015.

Cabe mencionar que la contratación actualmente que se pretende realizar, dado el mandato normativo del artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2015 adicionado por el Decreto 1949 de 2019, no se lleva a cabo directamente con la **ENTIDAD FIDUCIARIA** ya que ésta celebró contrato de fiducia mercantil con la DIAN, como **ENTIDAD EJECUTORA,** como consecuencia de las facultades que la norma citada le otorgó en el proceso de selección de la **ENTIDAD FIDUCIARIA**.

2.3	**ANÁLISIS ECONÓMICO**

Para determinar el valor de la presente contratación se tomó en consideración el valor del aval fiscal y de los cupos de vigencias futuras aprobadas por el CONFIS a **EL MINISTERIO** mediante Memorandos 2-2020-009548 del 13 de marzo de 2020 y 2-2020-038557 del 18 de agosto de 2020, que permitirán a la Nación, a través de **EL MINISTERIO**, apoyar a la DIAN en el fortalecimiento del cumplimiento tributario, aduanero y de comercio exterior entre el 2021 y el 2029, de conformidad con lo dispuesto por Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, específicamente en la parte 20 del Libro 2 , adicionado por el Decreto 1949 de 2019.

3.	**FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**
3.1	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** La modalidad a utilizar corresponde a un Convenio Interadministrativo del que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por lo que la modalidad de selección es una contratación directa.
3.2	**IDENTIFICACION DEL CONTRATO**

De acuerdo con la tipología contractual, el convenio que se debe celebrar corresponde a un convenio interadministrativo.

4.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO**
4.1	**OBJETO**

Cooperar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (EL MINISTERIO)** y a la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN,** en calidad de **ENTIDAD EJECUTORA** del patrimonio autónomo **Fondo DIAN para Colombia (EL FONDO).**

4.2	ALCANCE DEL OBJETO

Las funciones a las que se refiere el objeto del contrato, se sustentan en el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2015, específicamente en la parte 20 del Libro 2, adicionado por el el Decreto 1949 de 2019. De esta manera, los recursos que el Gobierno nacional a través de **EL MINISTERIO** transfiera a **EL FONDO** deberán atender aquellos gastos que se generen con ocasión de la ejecución de los componentes de inversión del Programa, en lo que respecta a: (i) el equivalente al servicio de la deuda, incluidos capital e intereses, derivados de las operaciones de financiamiento interno o externo que celebre para el desarrollo de proyectos del programa de modernización, así como las comisiones que se cobren en relación con dichas operaciones de financiamiento; y (ii) la comisión de administración del Fondo por parte de la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, en caso que sea necesario, cuando no exista una fuente de financiamiento alternativa.

4.3	DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del Convenio Interadministrativo será hasta el **31 de diciembre de 2029 inclusive**, previa expedición de registro presupuestal por parte de EL MINISTERIO.

4.4	LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del convenio se desarrollarán en las instalaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA**, ubicada en la Carrera 8 No. 6C – 38 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde se requiera.

4.5	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Las transferencias objeto del presente Convenio a que se compromete **EL MINISTERIO**, se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 76320 del 6 de julio de 2020**,** por valor de $1.573.838.031 **MONEDA CORRIENTE**. Así mismo, se cuenta con las vigencias futuras ordinarias por valor de **$994.293.695.793** en las vigencias **2021 – 2029** informadas mediante Memorando 2-2020-038557 del 18 de agosto de 2020 y autorizadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) en sesión del 12 de agosto de 2020, para Apoyo al Fondo DIAN para Colombia Nacional. Así, se tiene un valor total de la disponibilidad presupuestal para el presente convenio hasta de **$995.867.533.824,00 MONEDA CORRIENTE,** discriminado por vigencias de la siguiente manera:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Presupuesto de Inversión

Nombre Proyecto	**Apoyo a Proyectos de Inversión a Nivel Nacional, Distribución Previo Concepto DNP**	
Rubro Presupuestal: C-1302-1000-14	**Vigencia**	**Valor**
	2020	$1.573.838.031

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Presupuesto de Inversión

Nombre del Proyecto	Apoyo al Fondo DIAN para Colombia	
Rubro Presupuestal: 1305-1000-0001	**Vigencia**	**Vigencias Futuras**
	2021	$5.996.489.271
	2022	$9.426.335.505
	2023	$13.664.108.113
	2024	$17.669.223.803
	2025	$115.402.094.224
	2026	$210.162.699.940
	2027	$208.993.443.241
	2028	$207.480.663.189
	2029	$205.498.638.507

4.6 VALOR

El valor total del convenio será hasta por la suma de **$995.867.533.824,00 MONEDA CORRIENTE,** discriminado por vigencia, así:

Vigencia	Valor Total del Contrato
2020	$1.573.838.031
2021	$5.996.489.271
2022	$9.426.335.505
2023	$13.664.108.113
2024	$17.669.223.803
2025	$115.402.094.224
2026	$210.162.699.940
2027	$208.993.443.241
2028	$207.480.663.189
2029	$205.498.638.507

Nota: En caso de requerirse mayores recursos a los proyectados en las vigencias futuras, las partes deberán adelantar los trámites necesarios para garantizar la disponibilidad de los mismos.

4.7 SOLICITUD PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS

Conforme a lo establecido en el parágrafo 4º. del artículo 2.20.4 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el Decreto 1949 de 2019, **EL MINISTERIO** transferirá de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los recursos que sean requeridos por **EL FONDO**, según las instrucciones que imparta la DIAN, como **ENTIDAD**

EJECUTORA, con el fin que éste atienda: (i) el equivalente al servicio de la deuda, incluidos capital e intereses, derivados de las operaciones de financiamiento interno o externo que celebre para el desarrollo de proyectos del programa de modernización, así como las comisiones que se cobren en relación con dichas operaciones de financiamiento, y (ii) la comisión de administración de **EL FONDO** por parte de la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, en caso que sea necesario, cuando no exista una fuente de financiamiento alternativa.

Para efectos de la transferencia de los respectivos recursos, la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, a través de la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una comunicación con el soporte y la certificación de la existencia y necesidad de atender alguno de los gastos antes relacionados. Previa disponibilidad presupuestal y del PAC, se ordenará la transferencia de los recursos a través de acto administrativo.

En todo caso, la vigilancia y responsabilidad de la ejecución de los recursos y proyectos, estará a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden a la **ENTIDAD FIDUCIARIA** como vocera de **EL FONDO** y responsable de la conservación y transferencia de los recursos. Los respectivos recursos se solicitarán a través del siguiente **PROCEDIMIENTO**:

1. La **ENTIDAD EJECUTORA**, en coordinación con la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, deberá presentar a **EL MINISTERIO,** la solicitud de giro de transferencia de recursos con su debido soporte y concepto, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en la que la **ENTIDAD EJECUTORA** requiera se transfieran los recursos a la **ENTIDAD FIDUCIARIA**.

 Las solicitudes de trasferencia de recursos deberán estar dirigidas al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional**.**

2. Debido a que las obligaciones financieras que atenderá **EL FONDO** son en su mayoría en dólares de los Estados Unidos de América en virtud del crédito externo que se contratará con la banca multilateral, la **ENTIDAD EJECUTORA**, en coordinación con la **ENTIDAD FIDUCIARIA,** establecerán la tasa de cambio proyectada con la que soportará la solicitud de transferencia en pesos colombianos a **EL MINISTERIO**. La tasa de cambio proyectada debe estar basada en unos supuestos razonables que le permitan atender completamente las obligaciones con los prestamistas.

3. Las solicitudes de transferencia de recursos que se realicen a **EL MINISTERIO**, deben contemplar todos los posibles gastos financieros y/o tributarios que tengan lugar para realizar las transacciones bancarias, las cuales deben discriminarse y especificarse en la solicitud formal que radique la **ENTIDAD EJECUTORA**.

4. Con el fin de que **EL MINISTERIO** pueda dar el uso más eficiente posible de los recursos del Presupuesto General de la Nación, los excedentes de liquidez que se llegaren a generar por concepto de diferencia en cambio u otro concepto, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley 1995 de 2019, deberán reintegrarse al Tesoro Nacional dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento en que se haya generado un remanente, por no haberse requerido la totalidad de los recursos para los que se fueron solicitados inicialmente, conforme a las siguientes instrucciones:

ENTIDAD FINANCIERA : BANCO DE LA REPUBLICA
No DE CUENTA : 61011573
DENOMINACIÓN : DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSIÓN
CÓDIGO PORTAFOLIO : 138 MINHACIENDA
CÓDIGO DE OPERACIÓN : 137

Esta operación se debe realizar vía SEBRA, indicándole al intermediario financiero que la realiza que en las observaciones escriba el código del portafolio 138.

No obstante, **EL MINISTERIO** podrá informar en cualquier momento de la ejecución, los posibles cambios que se puedan presentar para el reintegro de los recursos a través de la supervisión del contrato, sin que se requiera la celebración de una modificación contractual.

5. La **ENTIDAD EJECUTORA** informará por primera vez y antes de la primera transferencia de recursos, el nombre y número de cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los recursos del Presupuesto General de la Nación. Así mismo, solicitará a **EL MINISTERIO** la exención del Gravamen de los Movimientos Financieros (GMF) sobre la cuenta bancaria respetiva.

6. La **ENTIDAD EJECUTORA** en coordinación con la **ENTIDAD FIDUCIARIA,** siguiendo lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, deberá presentar a **EL MINISTERIO** dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos, una vez atendidos los gastos financieros y/o tributarios que tengan lugar según las solicitudes de transferencia de recursos, la constancia de la destinación de los mismos junto con sus comprobantes de pago.

4.8	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

1. Hacer seguimiento a los recursos que sean transferidos por el Gobierno nacional a través de **EL MINISTERIO**, en los términos del **CONVENIO** y el Reglamento Operativo suscrito entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD FIDUCIARIA** para la administración de **EL FONDO**, y de acuerdo con las normas legales vigentes.

2. Cumplir con el **PROCEDIMIENTO** para la entrega de los recursos en los términos establecidos.

3. Coordinar lo que corresponda con la **ENTIDAD FIDUCIARIA** para dar cumplimiento al objeto del **CONVENIO** y en caso de ser necesario adelantar los trámites pertinentes a que haya lugar.

4. Dar instrucciones a la **ENTIDAD FIDUCIARIA** para la atención de los gastos financieros y/o tributarios derivados de la transferencia de los recursos hechos por **EL MINISTERIO.**

5. Coordinar con la **ENTIDAD FIDUCIARIA**, la gestión de las cuentas de cobro ante la banca multilateral con la antelación que se requiera para dar cumplimiento a estos procedimientos con el fin de honrar oportunamente el servicio de la deuda de **EL FONDO**.

6. Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y que se relacionen con el objeto del **CONVENIO**.

7. Mantener la vigilancia y responsabilidad de la ejecución de los recursos y proyectos, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden a la **ENTIDAD FIDUCIARIA** como vocera del Fondo y responsable de la conservación y transferencia de los recursos.

8. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.

4.9	**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

1. Realizar todos los trámites requeridos a fin de cumplir con los compromisos adquiridos bajo el presente **CONVENIO**, para la incorporación oportuna de las partidas en los presupuestos anuales y el posterior giro de los aportes correspondientes.

2. Realizar las transferencias que requiera **EL FONDO** en los términos pactados en el **CONVENIO** y conforme al **PROCEDIMIENTO** establecido para la entrega de los recursos y las disposiciones normativas que regulan la materia.

3. Realizar todos los trámites requeridos a fin de cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del presente **CONVENIO**.

4. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.

4.10	**OBLIGACIONES COMUNES**

1. Realizar los controles necesarios para la correcta y efectiva ejecución del **CONVENIO** y de la destinación de los recursos que se deriven de la transferencia.

2. Cumplir íntegramente con el objeto del **CONVENIO**, así como con las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del **CONVENIO**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del mismo.

4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del **CONVENIO** y proponer alternativas de solución.

5. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.

6. Las demás inherentes a la ejecución del objeto del **CONVENIO**.

4.11	**SUPERVISIÓN**

El convenio será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 734 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que los

modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante memorando, sin que sea necesario modificar el Convenio.

No obstante, se sugiere que la supervisión y control en la ejecución del Convenio, sea conjunta, pudiendo tanto **EL MINISTERIO** como la **ENTIDAD EJECUTORA** designar un supervisor de la siguiente manera:

1. Por parte de **EL MINISTERIO** la Supervisión y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de

 - La Subdirectora de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de **EL MINISTERIO** o quien haga sus veces o quien designe el competente contractual, quien ejercerá la supervisión del **CONVENIO** en lo relativo a la transferencia de los recursos de los que tratan los cupos de las vigencias futuras ordinarias para atender el equivalente al servicio de la deuda, incluidos capital e intereses, derivados de la operación de financiamiento interno o externo que celebre **EL FONDO** para el desarrollo de proyectos, así como las comisiones que se cobren en relación con dichas operaciones de financiamiento;

 - El Viceministro General de **EL MINISTERIO** o quien haga sus veces o quien designe el competente contractual, quien ejercerá la supervisión del **CONVENIO** en lo relativo a la transferencia de los recursos de los que tratan los cupos de las vigencias futuras ordinarias para atender la comisión de administración del Fondo por parte de la **ENTIDAD FIDUCIARIA**.

2. Por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, podrá designar un supervisor del **CONVENIO** para el seguimiento y control de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

5.	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de **EL MINISTERIO** llevó a cabo el análisis de riesgos previsibles, los cuales se relacionan en el anexo No. 1 del presente documento.

6.	**MECANISMOS DE COBERTURA**

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

Para garantizar la ejecución idónea del convenio, se considera necesario que la DIAN, en calidad de **ENTIDAD EJECUTORA** de **EL FONDO**, solicite a la **ENTIDAD FIDUCIARIA** la presentación de garantías y/o pólizas que fueron constituidas en virtud del Contrato de Fiducia No. 00-099 - 2020 suscrito entre la **ENTIDAD FIDUCIARIA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** y que contemplen, mínimo los siguientes amparos:

Contrato de seguro contenido en una póliza - Decreto 1082 de 2015

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Póliza de seguro	Cumplimiento	30% del valor del contrato calculado sobre el valor total presupuestado de los recursos por la comisión pactada para el contrato de fiducia	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. ESTA POLIZA SE PODRA EMITIR INICIALMENTE POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS Y POSTERIORMENTE PRORROGAR HASTA LA FINALIZACIÓN DEL TERMINO DE LA VIGENCIA	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Póliza de Seguro de Manejo Global Bancario (ENTIDAD FIDUCIARIA): Con un límite de valor asegurado por evento equivalente al 10% del valor total del convenio y por una vigencia igual a la duración del contrato.

Coberturas mínimas:
- Infidelidad.
- Crimen electrónico y por computador.
- Indemnización profesional

Deducible: máximo $150.000.000 toda y cada pérdida

Nota 1: La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá aportar copia de la póliza de cumplimiento y póliza de Seguro de Manejo Global Bancario constituidas por la **ENTIDAD FIDUCIARIA** para amparar su

operación, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos anteriormente. Si esta póliza esta emitida por periodos anuales o inferiores a la vigencia del contrato, se podrá aportar copia de la renovación o de las pólizas que se expidan durante toda la vigencia del contrato.

Nota 2: Se deberá allegar a través de supervisor la actualización de pólizas en caso de que la vigencia de las mismas, contemplen un término inferior al plazo del convenio.

El presente estudio previo fue elaborado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CÈSAR AUGUSTO ARIAS HERNÀDEZ
Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

Revisó: Lina María Mondragón
Elaboró: Fabián Díaz/Diego Castro

Asesorado jurídicamente por: Bibiana Munévar Rodríguez

ANEXO No.1 – ANÁLISIS DE RIESGOS

MINHACIENDA — **Matriz de Riesgos**

Código:	Apo.4.1.2.Fr.010
Versión:	3
Fecha:	03/02/2014

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	* Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	6	ALTO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante-Área que requiere la contratación	abr-20	Elaboración de la versión final del estudio previo	Revisión de la versión final del estudio previo con todos sus soportes	Permanente
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	*Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos * Inhabilidades para contratar a las empresas	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	6	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	* Revisión del asesor y de las Coordinaciones de Contratos del cumplimiento de requisitos legales * Aplicación del check list de documentos para archivo de la etapa precontractual *Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Oficina Financiera a al responsable del la legalización del contrato	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante	Inicio del proceso contractual	A la firma del contrato	Revisión y aprobaciónde documentación	Permanente
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la ejecución de contratos	* Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos y a los supervisores en particular * Multas y sanciones a las empresas	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	6	ALTO	CONTRATANTE	* Supervisión contractual *Actividades de seguimiento periódicas del contratista con el supervisor de los contratos	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratista - Contratante	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento	Trimestral
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Cambios en las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles. Se trata de cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Que la necesidad del contrato desaparezca. Que sea necesario modificar el objeto del contrato o sus obligaciones. Que se requiera ampliar el plazo del contrato	POSIBLE (3)	INSIGNIFICANTE (1)	3	BAJO	CONTRATANTE	Realizar seguimiento a los cambios de política y condiciones sociales / modificación al convenio.	IMPROBABLE (2)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante	Una vez se detecte el cambio	Una vez se detecte el cambio	Revisión de la normatividad relacionada	Permanente
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Riesgos asociados a fallas en las telecomunicaciones, daños en los sistemas de información, vulnerabilidad de los programas de software, pérdida o errores en los datos	Aspectos que pueden afectar las obligaciones operativas asumidas por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contratado	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA	Realizar seguimiento en la supervisión del contrato y establecer cláusulas contractuales de responsabilidad del contratista en la implementación de controles y sistemas de aseguramiento (actualización de software, programas de infraestructura, plan de continuidad del negocio y pruebas satisfactorias al PCN)	POSIBLE (3)	MENOR (2)	4	MEDIO	SI	Contratista	Inicio del proceso contractual	A la firma del contrato	Revisión de las clásusulas contractuales	Permanente
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Aspectos que pueden afectar las obligaciones operativas asumidas por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contratado	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA	Realizar seguimiento en la supervisión del contrato y establecer clausulas contractuales de responsabilidad del contratista en la implementación de controles y sistemas de aseguramiento (sistemas de gestión de riesgo operativo) Solicitar al contratista certificacion de la poliza de infidelidad financiera que cubra eventos asociados a la administración de recursos	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	SI	Contratista	Inicio del proceso contractual	A la firma del contrato	Revisión de las clásusulas contractuales	Permanente
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retraso en el proceso de transferencia	*Trámite tardio por parte del contratista, que implica una transferencia que será recibida por el contratante de manera extemporánea	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	*Programación de PAC *Procedimiento interno del contratista *Procedimiento interno del contratante (Incluir en el clausulado del contrato la solicitud de la transferencia por parte del contratante, con 15 días de antelación)	RARO (1)	MENOR (2)	2	BAJO	SI	Contratista - Contratante	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente

Información general

Información general

Número del proceso MHCP-CD-403-2020-DIAN

Nombre CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

Descripción Cooperar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (EL MINISTERIO) y a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en calidad de ENTIDAD EJECUTORA del patrimonio autónomo Fondo DIAN para Colombia (EL FONDO).

Comprador: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Relacionar con otro proceso ○Sí ○No

ID técnico CO1.BDOS.1580786

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Lista adicional de códigos UNSPSC

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ○Sí ○No

PAA 2020

Misión y visión: MISION: Somos el Ministerio que coordina la política macroeconómica; define, formula y ejecuta la política fiscal del país; incide en los sectores económicos, gubernamentales y políticos; y gestiona los recursos públicos de la Nación, desde la perspectiva presupuestal y financiera, mediante actuaciones transparentes, personal competente y procesos eficientes, con el fin de propiciar: Las condiciones para el crecimiento económico sostenible, y la estabilidad y solidez de la economía y del sistema financiero; en pro del fortalecimiento de las instituciones, el apoyo a la descentralización y el bienestar social de los ciudadanos. VISIÓN: En el año 2022, nos consolidaremos como un Ministerio que contribuye al emprendimiento y a la equidad, a través del desarrollo de políticas y estrategias de gestión pública nacional y territorial armonizadas con buenas prácticas internacionales, que generen crecimiento económico, sostenibilidad fiscal, solvencia financiera y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Valor total estimado de adquisiciones: 995.867.533.824 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación	
80101500	Cooperar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Públic...	Contratación directa.	No Aplica	995.867.533.824 COP	ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA	Ver

Información del contrato

Tipo Otro

Justificación de la modalidad de contratación Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)

Duración del contrato 3270 Días

Fecha de terminación del contrato 31/12/2029 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de notificaciones

☑Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Acuerdos comerciales

Acuerdos Comerciales ○Sí ○No *

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PERS NAT (BM) / 26/11/2020 12:18 (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Flujo de aprobación

Enviar el contrato de la consulta		Aprobar el contrato de la consulta		Aprobar modificacíon del contrato	
Paso 1 - Con orden - (1)		**Paso 1 - Con orden - (1)**		**Paso 1 - Con orden - (1)**	
FLUJO APROBACIONES DIRECTAS (A&D)	VERONICA ESPEJO PEÑA	FLUJO APROBACIONES DIRECTAS (A&D)	VERONICA ESPEJO PEÑA	FLUJO APROBACIONES DIRECTAS (A&D)	VERONICA ESPEJO PEÑA
* FLUJO APROBACIONES	ANA MARÍA MORENO	* FLUJO APROBACIONES	ANA MARÍA MORENO	* FLUJO APROBACIONES	ANA MARÍA MORENO

DIRECTAS (A&L)	GARCÍA	DIRECTAS (A&L)	GARCÍA	DIRECTAS (A&L)	GARCÍA

Aprobar garantía

Paso 1 - Con orden - (1)

* FLUJO DIRECTAS GARANTIA (AM)	ADRIANA CAROLINA MÉNDEZ GÓMEZ

Documentos internos

No se han encontrado.

Configuración

Identificación

Dar publicidad al proceso ○ Sí ○ No

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato 3 días para terminar *(30/11/2020 12:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de inicio de ejecución del contrato 4 días para terminar *(01/12/2020 12:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Plazo de ejecución del contrato 31/12/2029 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ○ No *

¿Solicitud de garantías? ○ Sí ○ No *

Lotes

Definir lotes ○ Sí ○ No *

Precios

Valor estimado 995.867.533.824,00 COP

Utilice la lista de precios ☐

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ○ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	995.867.533.824
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas)	0
	Valor total	995.867.533.824

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ○ No

Código unidad/subunidad ejecutora 13-01-01-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	76320	CDP	Generado	1.573.838.031 COP	1.573.838.031 COP	13-01-01-000	Editar
☐	111720	Vigencia futura ordinaria	Tramitada	994.293.695.793 COP	994.293.695.793 COP	13-01-01-000	Editar

Saldo de CDP 1.573.838.031 COP
Saldo de vigencias futuras 994.293.695.793 COP
Saldo total a comprometer 995.867.533.824 COP
Última consulta a SIIF Exito
Fecha de consulta SIIF 26/11/2020 17:45

Configuraciones avanzadas

¿Visualizar y editar configuraciones avanzadas? ○Sí ○No

Cuestionario

1 **Cuestionario - Recuerde que la lista de precios debe tener máximo 100 artículos** .

1.1 Lista de preciosde la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
0,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101500	Cooperar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Mnisterio de Hacienda y Credito Publico EL MINISTERIO y a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en calidad de ENTIDAD EJECUTORA del patrimonio autónomo Fondo DIAN para Colombia EL FONDO	1,00	UN	995.867.533.824,00		

Documentos del Proceso

Comentario

Documentos

Nombre	Clasificación de documento	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Proveedores

Para invitar Proveedores al proceso, ¿Desea buscar los Proveedores clasificados en los código UNSPSC del proceso? ○Sí ○No

Buscar prov

Proveedor (0)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0)	Interesados (0)	Respondidas (0)
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	cgrisale	Claudia Marcela Grisales Mateus
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-01-01-000	MHCP GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2020-07-06-6:10 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	76320	**Fecha Registro:**	2020-07-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	13-01-01-000 MHCP GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.573.838.031,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.573.838.031,00	**Saldo x Comprometer:**	1.573.838.031,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	76920	**Fecha Registro:**	2020-07-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
20 DESPACHO VICEMINISTRO GENERAL	C-1302-1000-14-0-1302018-04 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR HACIENDA - APOYO A PROYECTOS DE INVERSION A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	1.573.838.031,00	0,00	1.573.838.031,00	1.573.838.031,00	0,00

Objeto:	EFECTUAR LOS APORTES QUE REALIZARA LA NACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACION DE LA DIAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3993 DE 2020.

Firma Responsable

D8kP a/ec hiyZ VEoj fShg pbmw 4cU=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.3.0.1. Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística

Radicado: 2-2020-009548
Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020 16:21

Doctor
GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2020-013866
No. Expediente 158/2020/SITPRES

Asunto: Aval fiscal – Fondo DIAN.

En atención al radicado No. 1-2020-013866 del 20 de febrero de 2020, de manera atenta me permito comunicarle que el CONFIS en sesión del día 9 de marzo de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.1.3 del Decreto 1068 de 2015 otorgó el Aval Fiscal, para la declaratoria de importancia estratégica por el Consejo de Política Económica y Social – CONPES, de los aportes que realizará la Nación en el proyecto "Apoyo a Proyectos de Inversión a nivel Nacional", para el pago del servicio de la deuda de su equivalente en dólares americanos y los costos de administración fiduciaria, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Patrimonio Autónomo denominado Fondo DIAN para Colombia, para la ejecución del Programa de Apoyo a la modernización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
SECRETARIA EJECUTIVA CONFIS

REVISÓ: Omar Montoya Hernández/Carlos Zambrano Rodríguez.
ELABORÓ: Rafael Pizarro Meola.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

B547 Q5wg Ux32 lgRM ZMta bBnp 9uY=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.3.0.1. Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística

Radicado: 2-2020-038557
Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020 08:36

Doctor
JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ
Viceministro General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2020-064720
No. Expediente 946/2020/SITPRES

Asunto: Aprobación vigencias futuras ordinarias.

En atención a la solicitud realizada con el radicado No. 1-2020-064720 del 22 de julio de 2020 y en cumplimiento con lo establecido en la Ley 819 de 2003, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS en sesión virtual del 12 de agosto de 2020, aprobó cupos de vigencias futuras ordinarias para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección : 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Unidad Ejecutora : 1301-01 Gestión General

Programa : 1305 Fortalecimiento del Recaudo y Tributación
Subprograma : 1000 Intersubsectorial Gobierno
Proyecto : 0001 Apoyo al Fondo DIAN para Colombia Nacional

Vigencia Fiscal	Valores en Pesos corrientes
2021	5.996.489.271
2022	9.426.335.505
2023	13.664.108.113
2024	17.669.223.803
2025	115.402.094.224
2026	210.162.699.940
2027	208.993.443.241
2028	207.480.663.189
2029	205.498.638.507

Los cupos se autorizan para garantizar y respaldar las operaciones de financiamiento al Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN, que permitirá a la Nación apoyar a la DIAN en el fortalecimiento del cumplimiento tributario, aduanero y de comercio exterior.

B547 Q5wg Ux32 lgRM ZMta bBnp 9uY=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Estos se otorgan teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años.

El Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante Oficio No. 20204320001986 del 14 de julio de 2020, emitió concepto favorable para la asunción de estos compromisos.

Es de anotar que mediante el documento CONPES 3993 del 12 de junio de 2020, se declaró de importancia estratégica el programa de inversión que se financiará con estos recursos.

Las Vigencias Futuras están respaldadas en la presente vigencia fiscal, por la siguiente imputación presupuestal: Sección 130101 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL, Programa 1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SubPrograma 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO, Proyecto 0014 APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONFIS

REVISÓ: Omar Montoya Hernández/Carlos Zambrano Rodríguez.
ELABORÓ: Rafael Pizarro Meola.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 154578738

WEB
16:41:52

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91491182:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 154579349

WEB
16:48:07

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES identificado(a) con NIT número 8001972684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de noviembre de 2020, a las 16:39:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91491182
Código de Verificación	91491182201126163931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de noviembre de 2020, a las 16:37:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001972684
Código de Verificación	800197268420112616374 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 16:33:24 horas del 26/11/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91491182**
Apellidos y Nombres: **ROMERO TARAZONA JOSE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2020 04:30:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 91491182 y Nombres: JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 17513870 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co